



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER,14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-1-2017-0002915

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO - 000893/2017**

Sección: 1ª

Deudor: ESTELA MONREAL MARTINEZ y JUAN JAVIER BEA GARCIA

Procurador:

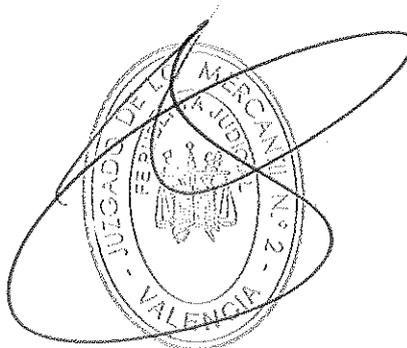
EDICTO

D./Dña. JORGE VÍCTOR IGLESIAS DE BAYA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO CONSECUTIVO nº 000893/2017, habiéndose dictado en fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez FRANCISCO JAVIER GARCIA DE MIGUEL AGUIRRE auto de declaración de concurso de acreedores de ESTELA MONREAL MARTINEZ y JUAN JAVIER BEA GARCIA con domicilio en Calle MANUEL ALIJARTE 4-3-11, SAGUNTO (VALENCIA) y Calle MANUEL ALIJARTE 4-3-11, SAGUNTO (VALENCIA) y CIF nº 20783068S y 44799987N, y donde figuran inscritos sus nacimientos en el Registro Civil de SAGUNTO y CASTELLÓN respectivamente. Que se ha acordado la SUSPENSIÓN de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª GLORIA DOMENECH MARTINEZ con domicilio en la Calle AVENIDA TRES CRUCES 13-7, VALENCIA y correo electrónico "gloriadomenech@icav.es". Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.

LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA



GENERALITAT
VALENCIANA